

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03299-2024-U

ORPESA/ORPESA DEL MAR

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía 2024001488 de fecha 5 de julio de 2004 se ha resuelto aprobar las Bases por las que se regirán los procesos selectivos extraordinario de estabilización para proveer con carácter definitivo distintas plazas de personal laboral y funcionario del Ayuntamiento de Oropesa del Mar incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización y cuyas bases se anexan al presente anuncio.

“BASES ESPECIFICAS Y CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR POR CONCURSO DISTINTAS PLAZAS INCLUIDAS EN EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE OROPESA DEL MAR

BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura en propiedad, por el sistema de concurso, las plazas que constan en el ANEXO I, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo y funcionario de este Ayuntamiento de Oropesa del Mar, clasificadas conforme al detalle del citado anexo y pertenecientes a la Oferta Publica Extraordinaria de estabilización de Empleo del año 2022 conforme a lo previsto en las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo publico.

Publicidad de la convocatoria.

Estas bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y en el Tablón de anuncios del ayuntamiento de Oropesa del Mar. Un extracto de las mismas se publicará en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana, y el anuncio de la convocatoria se realizará a efectos de la presentación de instancias en el Boletín Oficial del Estado, pudiendo realizarse un anuncio por cada plaza/s convocadas de la misma especialidad o ser este conjunto.

BASE SEGUNDA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, los requisitos establecidos con carácter general en los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Publico. Así, sera necesario:

a) Tener la nacionalidad española, o estar incluido entre los extranjeros a los que se refiere el artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Publico.

a) Tener cumplidos 16 anos y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

b) No hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones publicas por sentencia firme ni estar separado/a del servicio de ninguna administración publica mediante expediente disciplinario.

c) Estar en posesión del titulo que para cada una de las plazas establece el ANEXO I de las presentes Bases. A estos efectos de la respectiva titulación sera valido igualmente tener cumplidas las condiciones para obtenerla en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser reconocida como tal por la Administración competente en cada caso concreto y debidamente acre-

ditada en tal sentido por las personas aspirantes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

BASE TERCERA. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y PLAZO.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación, y se deberán presentar en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Oropesa del Mar (ubicado en la sede electrónica de esta Administración).

El plazo de presentación de instancias será de 20 días hábiles, contado a partir del siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, pudiendo realizarse un anuncio por cada plaza/s convocadas de la misma especialidad o ser este conjunto.

Las personas aspirantes manifestarán en la instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, referidas a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa. Las expresadas condiciones deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso selectivo, durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridos los interesados para efectuar las comprobaciones oportunas.

A las instancias se acompañará fotocopia del Documento Nacional de Identidad, y el justificante bancario de ingreso en concepto de tasa por concurrencia a pruebas selectivas de personal, según la ordenanza fiscal correspondiente, en la instancia se hará constar expresamente que se realiza por participar en la convocatoria de respectivo proceso selectivo (se deberá indicar la convocatoria específica en la cual se participa señalando la plaza o plazas a las cuales se opta).

La tasa por participación en pruebas selectivas solo será devuelta a aquellos candidatos que no sean admitidos al proceso selectivo por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo, así como en los casos de no realización del hecho imponible de la tasa por causas no imputables al interesado.

A la solicitud (según modelo Anexo I) se adjuntará:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Resguardo justificativo de haber abonado los derechos de examen.
- Fotocopia de la titulación exigida para poder participar en el proceso selectivo.
- Documentación acreditativa de los méritos conforme a la Base Sexta, ordenada y numerada, con su correspondiente índice descriptivo, sin perjuicio de que se acredite con los originales, en su momento, conforme a las Base Novena.

Excepcionalmente las instancias se podrán presentar en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en modelo normalizado publicado en la sede electrónica.

BASE CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de admisión de instancias, la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, para cada una de las convocatorias, dictará la resolución de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Durante los 10 días hábiles siguientes a la publicación, podrán los interesados subsanar los defectos que hayan motivado las posibles exclusiones, así como presentar alegaciones que se tendrán en cuenta en la resolución por la que se eleve a definitiva la relación de aspirantes, que sera hecha publica igualmente en la forma indicada.

BASE QUINTA. COMISIÓN EVALUADORA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 55.2 y 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Publico, el órgano de selección es el órgano colegiado de carácter técnico, imparcial, profesional e independiente encargado de calificar a los aspirantes de la presente convocatoria. La pertenencia al mismo lo es a título individual, sin que se admita ninguna actuación por representación o a cuenta de órganos o instancias ajenas a la convocatoria.

La Comisión Evaluadora (OTS) estará compuesto por cinco miembros, todos ellos con voz y voto, nombrados por la Alcaldía-Presidencia:

- Presidente: Una persona funcionario de carrera
- Vocales: Tres personas funcionarios de carrera
- Secretario: El de la Corporación o en quien delegue.

Podrá nombrarse un única Comisión de Valoración para todos los procesos o, en su caso, nombrarse varias para atender todas las convocatorias.

Suplentes.

La designación de los miembros de Comisión de Valoración incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública junto a la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, siguiendo idénticos criterios para el nombramiento de los titulares.

Constitución y actuación.

La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Abstenciones y recusaciones.

Los miembros de la Comisión de Valoración podrán ser recusados por las personas aspirantes de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Publico, o en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

La Comisión de Valoración quedará facultada para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

BASE SEXTA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El sistema de selección será el de concurso de méritos (40 puntos) Los méritos se valorarán y acreditarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- A) Experiencia profesional. Máximo 24 puntos.

Se valorarán los servicios prestados en puestos de igual escala y subescala, o categoría profesional en el caso del personal laboral, a los de la plaza (o plazas convocadas), siempre que se hayan realizado funciones propias de esa plaza, con arreglo a las siguientes pautas:

- 0,22 puntos por cada mes completo (no valorándose la fracción) de servicios trabajados en la Administración Local.

- 0,10 puntos por cada mes completo (no valorándose la fracción) de servicios prestados en el resto de las administraciones.

Sólo se valorarán meses efectivos, despreciándose las fracciones inferiores. No se valorará el trabajo en el sector privado.

Se acreditará mediante certificado de servicios prestados emitido por la Administración Pública o entidad del sector público que corresponda donde conste, además de la denominación, escala, subescala, grupo de titulación, categoría profesional en el caso del personal laboral, así como las funciones realizadas

- B) OTROS MÉRITOS (MÁXIMO ACUMULADO DE 16 PUNTOS)

- B.1) Titulaciones. Máximo 5 puntos

Se valorará la posesión de titulaciones académicas oficiales siempre y cuando no se hayan tenido en cuenta para el acceso a la plaza o plazas convocadas y sean iguales o superiores en su nivel de cualificación a la que se corresponda con el Grupo y Subgrupo de clasificación.

El presente mérito se instituye conforme a la siguiente escala:

- Bachiller o FP de grado medio o equivalente: 2,00 puntos.
- Técnico Superior (FP), o equivalente: 3,00 puntos
- Diplomado universitario o equivalente: 4,00 puntos.
- Grado o Licenciado universitario o equivalente: 4,50 puntos.
- Máster o equivalente: 5,00 puntos.

A los aspirantes que concurran a plazas clasificadas como Agrupación Profesional, además de los puntos que les correspondan por la escala anterior, se les otorgarán 2,00 puntos si acreditan estar en posesión del título de ESO o Graduado Escolar.

- B.2) Formación específica. Máximo 16 puntos.

Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento, incluidos los títulos propios de universidad, siempre que tengan relación con las funciones de la plaza que se convoca y hayan sido impartidos u homologados por el Instituto Valenciano de Administración Pública, por escuelas de formación de funcionarios, Universidades o por cualquier administración pública; igualmente, los organizados por sindicatos u organizaciones empresariales siempre que estén incluidos en los planes o programas de formación para las administraciones públicas y cuenten con la debida homologación. Los títulos propios de universidades, así como los impartidos por el Ayuntamiento de Oropesa del Mar, quedan englobados en este tipo de formación.

La valoración se realizará aplicando un valor por cada hora de formación, siempre y cuando los cursos sean de una duración superior a 4 horas con arreglo a la siguiente escala:

-En las convocatorias correspondientes a plazas clasificadas en los Grupo A y B, Subgrupos A1, A2 y B, el valor hora de curso será de 0,04 puntos.

-En las convocatorias correspondientes a plazas clasificadas en el Grupo C, Subgrupos C1 y C2, el valor hora de curso será de 0,06 puntos.

-En las convocatorias correspondientes a plazas clasificadas como Agrupación Profesional, el valor hora de curso será de 0,10 puntos.

Los justificantes de la formación, que se aporten deberán recoger específicamente las horas realizadas, descartándose todos aquellos que no lo contemplen.

En otro caso, no serán tenidas en cuenta por la Comisión de Valoración ni jornadas, ni seminarios, ni a asistencia a ponencias o conferencias.

La acreditación se realizará mediante la presentación de los títulos, certificaciones o diplomas, reservándose el tribunal la facultad de solicitar aclaración respecto de documentación que ofrezca duda, así como documentación original o compulsada en caso de ser necesaria.

- B.3) Valenciano. Máximo 6 puntos.

Se valorará el conocimiento del valenciano siempre que se acredite estar en posesión del certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià, o de la Escuela Oficial de Idiomas o de la Comissió Interuniversitària d'Estandardització d'Accreditacions de Coneixements de Valencià (CIEACOVA), con arreglo a la siguiente escala:

Titulación A2: 2,00 puntos.
Titulación B1: 3,00 puntos.
Titulación B2: 4,00 puntos.
Titulación C1: 5,00 puntos.
Titulación C2: 6,00 puntos.

En caso de poseer más de un certificado de conocimiento del valenciano, sólo se valorará el de nivel superior.

- B.4) Idiomas Comunitarios. Máximo 2 puntos.

Se valorará el conocimiento de idiomas comunitarios, distintos al castellano, acreditados mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por Escuelas Oficiales de Idiomas, o sus equivalentes o expedidas por universidades españolas y extranjeras, de conformidad con el sistema de reconocimiento de competencias en lenguas extranjeras que establezca la autoridad educativa correspondiente, con arreglo a la siguiente escala:

Titulación A2: 0,60 puntos.
Titulación B1: 1,00 puntos.
Titulación B2: 1,35 puntos.
Titulación C1: 1,60 puntos.
Titulación C2: 2,00 puntos.

En caso de poseer mas de un certificado de conocimiento de un mismo idioma, solo se valorara el de nivel superior.

BASE SÉPTIMA. RESOLUCIÓN DEL CONCURSO.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos. No obstante, en el apartado b) "otros méritos" con independencia de la puntuación obtenida en cada uno de los subapartados, la puntuación máxima será de 16 puntos.

El tope de puntos será de 40 que se corresponden con el máximo de 24 puntos por el mérito experiencia (60 %) y el máximo de 16 puntos en el apartado de "otros méritos" que incluye la mayor titulación, la formación, el conocimiento del valenciano e idiomas comunitarios (40 %).

La puntuación final de cada aspirante y el número de personas aprobadas los propondrá la Comisión de Valoración por orden de puntuación, y en ningún caso podrá ser superior al número de plazas objeto de la convocatoria.

Si hubiese empate de puntuación de los aspirantes aprobados, los criterios de desempate serán por este orden a favor de los aspirantes que:

- 1.- Estar actualmente trabajando en el Ayuntamiento de Oropesa del Mar en la plaza o plazas ofertadas en la convocatoria.
- 2.- Mayor número de meses trabajados en el puesto de la convocatoria en el Ayuntamiento de Oropesa del Mar.
- 3.- Estar actualmente trabajando en el Ayuntamiento de Oropesa del Mar en otra plaza no incluida en la opción anterior.
- 4.- Tener acreditada la condición de diversidad funcional.
- 5.- Tener acreditado un mayor porcentaje de diversidad funcional
- 6.- Si persistiera el empate, se resolverá por sorteo.

Publicidad.

Las puntuaciones provisionales del concurso de méritos se harán públicas en Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Oropesa del Mar, concediéndose tres días a efectos de alegaciones.

BASE OCTAVA. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

Terminada la calificación de las personas aspirantes, la Comisión de Valoración formulará una propuesta de nombramiento que incluirá un número de aspirantes igual al de plazas convocadas, debiendo ser propuestas las personas o persona aspirantes que hayan obtenido la puntuación total más alta.

La Comisión de Valoración no podrá proponer el acceso de un número superior de personas aprobadas al de vacantes convocadas.

La propuesta de nombramiento se remitirá a la Alcaldía-Presidencia para su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico.

BASE NOVENA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón la propuesta de nombramiento, la persona aspirante propuesta presentará en el Ayuntamiento de Oropesa del Mar en el plazo de 20 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación, los documentos acreditativos de reunir las condiciones que para tomar parte en esta convocatoria se exigen en la Base segunda y que son:

- Copia auténtica / compulsada del Documento Nacional de Identidad y la tarjeta de la Seguridad Social.
- Copia auténtica / compulsada del título requerido para participar en el respectivo proceso selectivo. Si este documento estuviera expedido después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.
- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración o empleo público.
- Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Documentación acreditativa de méritos alegados en la fase de concurso debidamente autenticada o fotocopia (acompañada del original para su cotejo).
- Certificado médico oficial en el que se haga constar expresamente que se encuentran aptos para el desarrollo del puesto de trabajo en el momento de la toma de posesión.

Quienes tuvieran la condición de personal al servicio del Ayuntamiento de Oropesa del Mar, funcionario o personal laboral, en el plazo previsto en el apartado anterior, presentarán la documentación acreditativa que proceda o indicarán, en su caso, que las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria ya están inscritos en el Registro de Personal de esta entidad. En todo caso deberán presentar copia auténtica / compulsada del título académico exigido.

Pérdida del derecho al nombramiento.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, las personas o persona propuestas no presentasen la documentación o, presentándola, se dedujera que no reúne los requisitos exigidos o incurriese en falsedad, no podrán ser nombradas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia. En tal supuesto, la Comisión Valoración efectuará propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

BASE DÉCIMA. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

Una vez presentada la documentación por la persona propuesta y siendo esta conforme, la Alcaldía-Presidencia resolverá el nombramiento o contratación, según proceda, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

La persona nombrada deberá tomar posesión o firmar el contrato de trabajo en el plazo de 1 mes contado a partir de la indicada publicación.

BASE DECIMOPRIMERA. INCIDENCIAS.

La Comisión Valoradora queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

BASE DECIMOSEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

En lo no previsto en estas bases específicas y convocatoria resultarán de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; la Ley 4/2021, de 16 de abril, de Función Pública Valenciana y el Decreto 3/2017, de 13 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos y Movilidad del personal de la función pública valenciana.

BASE DECIMOTERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El tratamiento y gestión de los datos personales se llevará a cabo según lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Protección de Datos de carácter Personal.

El personal que por las funciones a desarrollar participe en el mismo tendrá el deber de secreto respecto a la información y difusión de los datos a los que se tenga acceso por la gestión del procedimiento.

BASE DECIMOCUARTA. IMPUGNACIÓN.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la Comisión Valoradora, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administra-

ciones Públicas, esto es, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación o, alternativa, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valencia en el plazo de dos meses a contar desde su publicación. En el supuesto de que se opte por interponer recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea desestimado, bien expresamente o por silencio administrativo.

ANEXO I

PLAZAS QUE SON OBJETO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN PERSONAL LABORAL FIJO

I.- CONSERJE

- No de vacantes: 1
- Grupo: AP
- Escala: Administración especial
- Subescala: Subalterna
- Titulación: Certificado de escolaridad o equivalente
- Tasa para participar en el proceso selectivo: según ordenanza
- Sistema selectivo: concurso

II.- RECEPCIONISTA INFORMADOR/A

- No de vacantes: 1
- Grupo: C2
- Escala: Administración especial
- Titulación: Graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente
- Tasa para participar en el proceso selectivo: según ordenanza fiscal
- Sistema selectivo: concurso

III. OPERADOR DE TERMINAL

- No de vacantes: 2
- Grupo: C2
- Escala: Administración especial
- Titulación: Graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente
- Tasa para participar en el proceso selectivo: según ordenanza fiscal
- Sistema selectivo: concurso

IV. AUXILIAR DE BIBLIOTECA

- No de vacantes: 1
- Grupo: C2
- Escala: Administración especial
- Titulación: Graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente
- Tasa para participar en el proceso selectivo: según ordenanza fiscal
- Sistema selectivo: concurso

V. AUXILIAR OPERADOR DE TERMINAL

- No de vacantes: 1
- Grupo: C2
- Escala: Administración especial
- Titulación: Graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente
- Tasa para participar en el proceso selectivo: según ordenanza fiscal
- Sistema selectivo: concurso

VI.- OFICIAL DE FONTANERIA

- No de vacantes: 1
- Grupo: AP
- Escala: Administración especial
- Subescala: Subalterna
- Titulación: certificado escolaridad o equivalente
- Tasa para participar en el proceso selectivo: según ordenanza fiscal
- Sistema selectivo: concurso

VII. AGENTE DE DESARROLLO LOCAL

- No de vacantes: 1
- Grupo: A
- Subgrupo: A2
- Escala: Administración especial
- Titulación: Diplomatura o grado o equivalente
- Tasa para participar en el proceso selectivo: según ordenanza fiscal
- Sistema selectivo: concurso

VIII. LUDOTECARIA

- No de vacantes: 1
- Grupo: C1
- Escala: Administración especial
- Titulación: FP II o equivalente
- Tasa para participar en el proceso selectivo: según ordenanza fiscal
- Sistema selectivo: concurso

IX. -DIRECTORA DEL CEAM

- No de vacantes: 1
- Grupo: A2
- Escala: Administración especial
- Titulación: Diplomatura o grado o equivalente
- Tasa para participar en el proceso selectivo: según ordenanza fiscal
- Sistema selectivo: concurso

PLAZAS QUE SON OBJETO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN PERSONAL FUNCIONARIO

I. AUXILIAR ADMINISTRATIVO

- No de vacantes: 4
- Grupo: C
- Subgrupo: C2
- Escala: Administración General
- Subescala: Auxiliar
- Titulación: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente (Graduado Escolar).
- Tasa para participar en el proceso: Según ordenanza fiscal
- Sistema selectivo: concurso

II.- ADMINISTRATIVA 1 (ARCHIVERO/A)

- No de vacantes: 1
- Grupo: C
- Subgrupo: C1
- Escala: Administración General
- Subescala: administrativa
- Titulación: Bachiller o Título de Grado Medio de Formación Profesional o equivalente.
- Tasa para participar en el proceso: Según ordenanza fiscal
- Sistema selectivo: concurso.

III. TÉCNICO ADMINISTRACIÓN ESPECIAL (TÉCNICO AUXILIAR INFORMÁTICO)

- No de vacantes:1
- Grupo: C
- Subgrupo: C1
- Escala: Administración Especial
- Subescala:Técnica
- Titulación: bachiller o ciclo formativo de grado medio de formación profesional "informática "
- Tasa para participar en el proceso: Según ordenanza fiscal
- Sistema selectivo: concurso

IV. TÉCNICO ADMINISTRACIÓN ESPECIAL (INGENIERA INDUSTRIAL)

- No de vacantes:1
- Grupo: A
- Subgrupo: A1
- Escala: Administración Especial
- Subescala:Técnica
- Titulación: Ingeniería Industrial o equivalente
- Tasa para participar en el proceso: Según ordenanza fiscal
- Sistema selectivo: concurso"

Lo que se hace público para cumplimiento de las bases que rigen el proceso selectivo.

En Oropesa del Mar, a 8 de julio de 2024
La Alcaldesa-Presidenta
Fdo.: María Araceli de Moya Sancho